

Responsable de medio ambiente: se indicará el nombre, la dirección, el código postal y el número de teléfono y de fax.

—4 Magnitud: se especificará la superficie que ocupa la actividad, la potencia instalada y el número de trabajadores.

—5 Situación legal:

Licencia municipal de actividades (se indicará la fecha en que fue otorgada y, si procede, la fecha de concesión de la última licencia de ampliación y/o modificación, así como la referencia de los expedientes municipales y de la CPST y/o de la CTIAC).

Acta de comprobación (se indicarán las fechas en que se realizaron).

Autorizaciones: se indicará la fecha de las siguientes autorizaciones:

Vertidos de aguas residuales (Junta de Saneamiento).

De tratamiento de residuos industriales (Junta de Residuos).

De transporte propio de residuos industriales (Junta de Residuos).

Otros con incidencia medioambiental.

Registros (se especificará el número de código y/o fecha):

Industrial (NIRI).

Sanitario.

Residuos.

Otros.

—6 Proceso productivo:

Se describirá el/los proceso/s productivo/s.

Caracterización del proceso productivo: se especificarán las materias primas y su consumo anual, los productos obtenidos y su producción anual.

Suministros energéticos: se especificará el origen y el consumo de los tipos siguientes: electricidad, combustibles sólidos, líquidos y/o gaseosos.

Condiciones de almacenamiento de los combustibles líquidos y gaseosos: se especificará el volumen total almacenado, el número de depósitos y el tipo según sean aéreos o enterrados.

Contaminación atmosférica

A formalizar para aquellas actividades incluidas en el Catálogo de actividades industriales potencialmente contaminantes de la atmósfera del anexo 1 del Decreto 322/1987, de 23 de septiembre (se especificará el grupo en que queda incluida, según sea grupo A, B o C).

—1 Datos de los focos emisores de la actividad; se indicarán los datos siguientes independientemente para cada foco:

Número del foco emisor.

Número del libro de registro.

Procedencia de las emisiones.

Datos de emisión: se especificará el caudal, la temperatura y la velocidad de salida de los gases, así como los contaminantes emitidos según las bases de diseño de la memoria técnica y/o certificados emitidos por una entidad de inspección y control.

Aguas

—1 Procedencia del suministro.

Compañía suministradora.

Captación propia (se indicará la fecha de expedición del certificado de potabilidad correspondiente por parte del Departament de Sanitat i Seguretat Social).

Cánon de saneamiento (se especificará en qué fase del proceso de trámite se encuentra).

Incremento de la tarifa de saneamiento (ITS).

—2 Tratamiento:

Tratamiento propio (se especificará si dispone o no de tratamiento propio y el tipo: pretratamiento, decantación primaria, físicoquímico, biológico, fosa séptica, específico u otros).

—3 Vertido (se especificará su destino, según sea a alcantarilla municipal, con o sin depuradora, pozo muerto, colector a cauce público de río o a mar).

Residuos

Situación administrativa: se indicará el número de productor y la fecha de la última declaración de residuos.

Ruidos

—1 Ámbito legal: se especificará la existencia o no de ordenanzas municipales.

—2 Evaluación del nivel sonoro: se indicarán los niveles sonoros producidos por la actividad según las previsiones reflejadas en la memoria técnica, las medidas correctoras adoptadas y los niveles sonoros admitidos en el polígono.

Incendios

—1 Características del local:

Situación relativa del edificio (se especificará si se trata de un edificio totalmente aislado de su entorno, mediante espacios abiertos o edificio entre medianeras).

Plantas que ocupa la actividad (se especificará si se trata de sótano, semisótano, planta baja o planta/s piso).

—2 Compartimentación de la actividad (se indicará el número de sectores de incendio independientes).

—3 Evaluación de los riesgos de incendio por sectores (se especificará la superficie, el uso, los materiales combustibles, sus cantidades y la carga de fuego ponderada independientemente para cada sector).

—4 Disponibilidad de agua (se especificará la existencia de depósito de reserva, de estación de bombeo o de red de tuberías propia y exclusiva para incendios).

Firma de la ficha.

Sello de la actividad y firma de su representante y del técnico que ha realizado la visita técnica y ha formalizado la ficha.

(94.048.009)

ORDEN

de 22 de febrero de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones de formación ambiental (código de la convocatoria 02.04.94).

La Ley 4/1991, de 22 de marzo, de creación del Departament de Medi Ambient, dispone que corresponde a este Departamento establecer, de acuerdo con las orientaciones del Gobierno, las directrices generales de la política de medio ambiente y el ejercicio de las competencias y las funciones en este ámbito.

El Decreto 67/1991, de 8 de abril, establece la asignación de competencias y funciones al Departament de Medi Ambient, entre las cuales le corresponden la formulación y la promoción de planes y programas de investigación y formación, y la formulación y la promoción de

planes, programas y actividades dirigidos a la difusión y a la educación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1994,

ORDENO:

Se abre la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones para la financiación de actuaciones en materia de formación ambiental. Esta convocatoria se regirá por las bases que se publican en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de febrero de 1994

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

ANEXO

Bases de la convocatoria

—1 Destinatarios

Pueden concurrir a esta convocatoria las instituciones privadas sin afán de lucro radicadas en Catalunya.

—2 Actuaciones

Las actuaciones que pueden ser objeto de subvención son las que se detallan a continuación: Cursos de formación en materia de medio ambiente.

Realización y publicación de estudios, cursos, jornadas o seminarios sobre temas medioambientales.

—3 Requisitos

3.1 Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios y la forma de acreditarlos son los siguientes:

a) Estatutos de la institución debidamente registrados y acuerdo del órgano de gobierno otorgando poderes al representante.

b) NIF de la institución solicitante.

c) DNI del representante.

d) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la institución por el que se acoge a la subvención y se compromete a realizar las actividades objeto de la subvención.

e) Memoria explicativa y detallada y propuesta de evaluación de la actividad para la que se solicita la subvención. Ha de quedar claro el público al que se dirige, el objetivo que se persigue así como la procedencia del profesorado o ponentes con que se cuenta y, si procede, la indicación del lugar donde se llevará a cabo la actuación y/o su ámbito de influencia.

f) Presupuesto total, que debe recoger los puntos siguientes:

Cantidad total, desglosada por conceptos, necesaria para llevar a cabo la actividad.

Cuantía de la ayuda que se solicita.

Detalle de las fuentes de financiación previstas para realizar la actividad; si la subvención solicitada es inferior al presupuesto total de la actividad, el solicitante deberá acreditar que tiene cubierta la financiación del resto del presupuesto global.

g) Declaración expresa de no tener ninguna deuda contraída bajo ningún concepto con la Generalitat de Catalunya, en el caso de que la cuantía de la subvención solicitada supere el millón de pesetas.

h) Informe de las actividades que haya llevado a cabo en el mismo ámbito.

De la documentación citada se ha de presentar el original. No obstante, de los documentos señalados con las letras a), b) y c) podrán presentarse el original o bien una copia debidamente compulsada. Los servicios del Departament de Medi Ambient podrán efectuar la compulsada de estos documentos cuando el solicitante presente al mismo tiempo los originales y las fotocopias correspondientes.

3.2 En el caso de las instituciones que concurrieron a la convocatoria de subvenciones del año 1993, los documentos señalados en las letras a), b) y c), ya aportados a este Departamento, podrán ser sustituidos por la declaración jurada del representante legal conforme no han sufrido modificaciones. La declaración jurada se ajustará al modelo facilitado por la Dirección General de Promoción y Educación Ambiental.

3.3 El Departament de Medi Ambient podrá requerir cualquier documentación complementaria que crea conveniente para un mejor conocimiento del proyecto.

—4 Plazo y lugar de presentación

4.1 Las solicitudes deberán formalizarse con el modelo normalizado, dirigidas a la Dirección General de Promoción y Educación Ambiental, y deberán presentarse en las delegaciones territoriales del Departament de Medi Ambient en Girona (c. de Ultònia, 10-12, 3r, 17002 Girona), Tarragona (c. Anselm Clavé, 1, 3r, Casa Gasset, 43004 Tarragona) y Lleida (pl. Espanya, 3, 25002 Lleida) y Barcelona (c. Aribau, 192-198, 4º, 08036 Barcelona) o en las oficinas del Departament de Medi Ambient (Diagonal, 525, 08029 Barcelona).

4.2 El plazo de presentación será de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DOGC.

4.3 El modelo de instancia será facilitado por las oficinas anteriormente citadas.

4.4 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de la presente convocatoria.

—5 Criterios de selección

Los criterios preferentes para la concesión de las subvenciones serán los que se detallan a continuación:

Calidad y singularidad de la acción proyectada.

Adecuación a las necesidades profesionales y sociales en materia de medio ambiente.

Finalidad bien determinada.

Número de personas que resultarán beneficiadas.

Alcance territorial de la actividad.

Continuidad de la actuación en el tiempo.

El beneficio que puede comportar en el proceso de normalización lingüística en Catalunya.

—6 Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de hasta el 50% del coste de la actuación o hasta el 100% cuando la calidad y singularidad del proyecto lo hagan recomendable según el criterio del Departament de Medi Ambient.

—7 Concesión

7.1 La concesión de la subvención se hará mediante resolución del conseller de Medi Am-

bient, a propuesta del director general de Promoción y Educación Ambiental, de acuerdo con los criterios expresados en la base 5 y según las disponibilidades presupuestarias.

7.2 La concesión de las subvenciones será notificada a los interesados. Una vez recibida la notificación, los beneficiarios deberán comunicar necesariamente al Departamento su aceptación en el plazo de 10 días.

7.3 Si la resolución de la solicitud no se dicta en un plazo de seis meses se entenderá desestimada.

7.4 Se podrán conceder, de forma excepcional, anticipos de hasta el 50% del importe de la subvención. Como requisito para conceder estos anticipos, será necesario incluir la petición en la propia solicitud. El conseller de Medi Ambient, a propuesta del director general de Promoción i Educació Ambiental, resolverá la oportunidad de su concesión y la forma y la clase de garantías que, si procede, deberán aportar los beneficiarios.

—8 Plazo de ejecución de la actividad

8.1 La actividad objeto de la subvención deberá iniciarse durante el presente ejercicio. Excepcionalmente, y a criterio del Departament de Medi Ambient, se podrá prorrogar el plazo hasta el 30 de junio de 1995 en los casos debidamente justificados.

8.2 En todos los materiales escritos, gráficos o en soporte audiovisual, referentes a las acciones que se llevarán a cabo, se hará constar claramente el patrocinio y la financiación del Departament de Medi Ambient, y deberá constar el logotipo de Medi Ambient.

8.3 Los materiales escritos, gráficos o en soporte audiovisual, a los que hace referencia el apartado anterior deberán elaborarse en lengua catalana. Si es necesario elaborarlos en más de una lengua, el catalán deberá ocupar el lugar o la posición preferente.

8.4 Para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, se podrán establecer convenios de cooperación con las entidades sin afán de lucro. En ningún caso estos convenios contendrán disposiciones contrarias a lo que establece la presente Orden de convocatoria.

—9 Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán entregar al Departament de Medi Ambient, antes del 30 de noviembre de 1994, la documentación justificativa de la realización de la actividad. Respecto a las actividades de formación que tengan que iniciarse en el último trimestre de 1994, el plazo de presentación de justificantes será del 1 de junio al 30 de septiembre de 1995. Excepcionalmente, y a criterio del Departament de Medi Ambient, se podrán prorrogar los plazos en los casos debidamente justificados a petición previa de los interesados.

Los documentos justificativos consistirán en: Memoria evaluada de la actuación y, en caso de que se editen publicaciones o materiales equivalentes, se facilitarán al Departament de Medi Ambient cinco ejemplares de cada tipo.

Toda la documentación y materiales escritos, tanto los que se entreguen al Departament de Medi Ambient como todos los que se editen referentes a las actividades subvencionadas, deberán ser realizados en papel reciclado. El resto de materiales que se utilicen en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, cuando sea posible, deberán ser elaborados, total o parcialmente, con materiales reciclados. En caso de actividades de formación, listado detallado de los

asistentes y cuestionario final relleno por los asistentes según el modelo diseñado por la Dirección General de Promoción y Educación Ambiental.

Originales de las facturas de los gastos ocasionados con motivo de la actividad por el valor del importe total concedido. Podrán presentarse fotocopias para su compulsada en los servicios del Departament de Medi Ambient.

—10 Control

El Departament de Medi Ambient podrá realizar las actuaciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

En cualquier caso, con respecto a la fiscalización del gasto se atenderá a lo que dispone el artículo 75 de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

Los servicios técnicos del Departament de Medi Ambient llevarán a cabo la verificación de las actuaciones realizadas.

—11 Revocación

En el supuesto de que se comprobare que las ayudas concedidas han sido destinadas a una finalidad diferente de aquella para la cual se concedieron o que el beneficiario de la subvención incumple cualquiera de las condiciones establecidas tanto en la presente Orden como en el resto de la normativa aplicable, y a propuesta previa del director general de Promoción y Educación Ambiental, el conseller de Medi Ambient podrá revocar o suspender total o parcialmente las ayudas que en su día concedió y declarará la obligación de reintegro a la Generalitat de Catalunya de las cantidades percibidas con abono del interés de demora fijado por la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1994, sin perjuicio del resto de acciones que sean adecuadas. Las cantidades citadas tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos.

—12 Concurrencia

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones para la misma actuación, sobrepase el 100% del coste total de la actividad.

(94.047.105)

ORDEN

de 22 de febrero de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones de formación e investigación relacionadas con el medio ambiente (código de la convocatoria: 06.01.94).

La Ley 4/1991, de 22 de marzo, de creación del Departament de Medi Ambient, dispone que corresponde a este Departamento establecer, de acuerdo con las orientaciones del Gobierno, las directrices generales de la política de medio ambiente y el ejercicio de las competencias y las funciones en este ámbito.

El Decreto 67/1991, de 8 de abril, establece la asignación de competencias y funciones al Departament de Medi Ambient, entre las que le corresponden la formulación y la promoción de planes y programas de investigación y formación y la formulación y la promoción de planes, programas y actividades dirigidas a la difusión y a la educación.